



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

703

SEGUNDO PROTOCOLO MODIFICATORIO
DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL
SUSCRITO ENTRE PARAGUAY Y PERU
(ACUERDO No. 20)

ALADI/AAP.R/20.2
2 de octubre de 1984

Los Plenipotenciarios de la República del Paraguay y de la República del Perú, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación, convienen en modificar el Acuerdo de "Renegociación de las preferencias otorgadas en el período 1962/1980" (Acuerdo no. 20), en los términos y condiciones que a continuación se establecen:

Artículo 1.- Ampliar la nómina de productos negociados por la República del Paraguay con los que se registran en el Anexo 1 del presente Protocolo, en las condiciones que se establecen en el referido anexo.

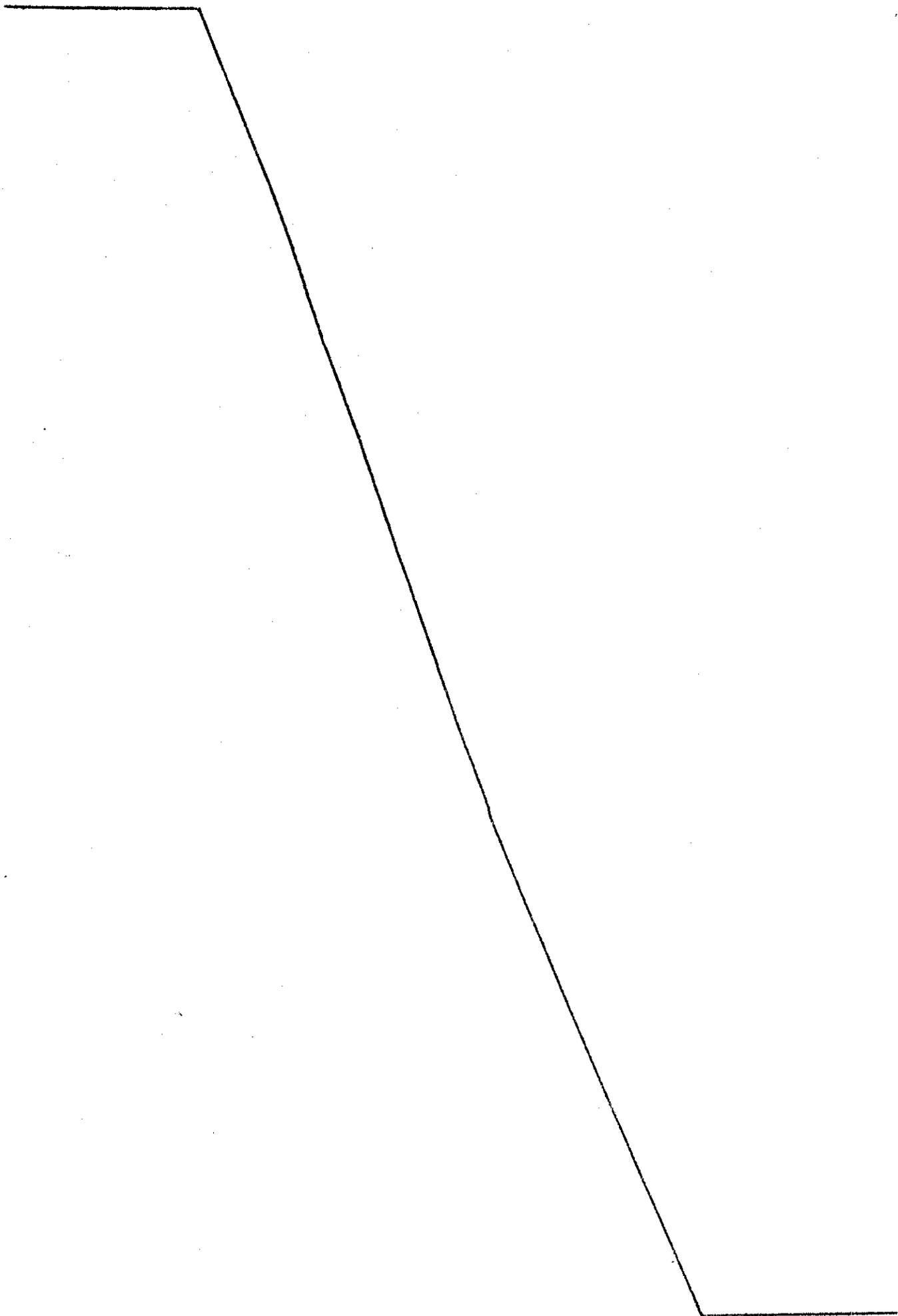
Artículo 2.- Modificar las preferencias otorgadas por la República del Paraguay para la importación de los productos registrados en el Anexo 2 del presente Protocolo en los términos que se establecen en el referido anexo.

Artículo 3.- Ampliar la nómina de productos negociados por la República del Perú con los que se registran en el Anexo 3 del presente Protocolo, en las condiciones que se establecen en el referido anexo.

Artículo 4.- Modificar las preferencias otorgadas por la República del Perú para la importación de los productos que se registran en el Anexo 4 del presente Protocolo, en los términos y condiciones que se establecen en el referido anexo.

Artículo 5.- Dejar sin efecto la preferencia otorgada por la República del Perú para la importación del producto denominado "Menta cristalizada (mentol)" clasificado en el ítem 29.05.1.06 de la NABALALC.

//



//

705

Paraguay-Perú
Pág. 3

//

ANEXO 1

PREFERENCIAS ACORDADAS POR PARAGUAY PARA LA
IMPORTACION DE NUEVOS PRODUCTOS

//

PARAGUAY

2006

NABALALC	PRODUCTO	REGIMEN LEGAL	ARANCEL NACIONAL	GRAVAMEN RESIDUAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
03.01.2.02	Pescados congelados	LI	90	10	88	Jurel, merluza y toyo
03.03.1.02	Langostinos frescos o refri- gerados	LI	80	10	87,5	
03.03.2.02	Langostinos congelados	LI	80	10	87,5	
03.03.2.99	Conchas de abanico, congela- das	LI	80	10	87,5	

//

ANEXO 2

MODIFICACIONES DE PREFERENCIAS ACORDADAS POR PARAGUAY
PARA LA IMPORTACION DE PRODUCTOS NEGOCIADOS

//

708

PARAGUAY

NABALALC	PRODUCTO	REGIMEN LEGAL	ARANCEL NACIONAL	GRAVAMEN RESIDUAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
12.07.0.07	Orégano	LI	102,5	0	100	
16.04.0.99	Conservas de jurel y caballa	LI	38,5	5	87	
40.09.0.01	Mangueras o tubos de caucho sin endu recer vulcanizados, combinados o sin combinar	LI	24	11	53	
90.17.9.02	Sondas plásticas descartables	LI	75	0	100	

//

ANEXO 3

PREFERENCIAS ACORDADAS POR PERU PARA LA
IMPORTACION DE NUEVOS PRODUCTOS

//

PERU

710

NABALALC	PRODUCTO	REGIMEN LEGAL	ARANCEL NACIONAL	GRAVAMEN RESIDUAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
10.05.0.99	Maíz amarillo duro	LI	5	1	95	Cupo anual: 60.000 toneladas
30.02.1.99	Vacuna antiaftosa	LI	Libre	0	-	

//

//

ANEXO 4MODIFICACION DE PREFERENCIAS ACORDADAS POR PERU
PARA LA IMPORTACION DE PRODUCTOS NEGOCIADOS

//

//

PERU

212

NABALALC	PRODUCTO	REGIMEN LEGAL	ARANCEL NACIONAL	GRAVAMEN RESIDUAL	PREFERENCIA PORCENTUAL	OBSERVACIONES
08.04.0.02	Pasas de uva	LI	30	0	100	Régimen agropecuario
32.01.0.02	Extracto curtiente de quebracho	LI	20	1	97	

//

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

Antonio Félix López Acosta

Por el Gobierno de la República del Perú:

Augusto Llosa Talavera
